

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 4.

Sección de Fomento.—Nogociado 1.º—Minas.

Nombrada la Comisión que ha de practicar en los términos de Imón y de la Olmeda, la demarcación de las salinas que en estos términos poseía el Estado, y compuesta dicha Comisión del Excmo. Sr. D. Federico de Botella, Inspector general de minas, D. Joaquín Izquierdo, Jefe de primera clase y de D. Enrique Redondo, Auxiliar facultativo del ramo, lo pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, para que prestando á dicha Comisión el auxilio que en caso de necesidad reclame, le faciliten á la vez cuantos datos sean necesarios para el mejor desempeño del servicio que les está encomendado.

Guadalajara 4 de Setiembre de 1886.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 5

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y en vista de

los antecedentes remitidos por la Administración de Contribuciones y Rentas, en que se acredita no haberse presentado licitador á las diferentes subastas de las minas *El Vapor, Vulcano, Amparito y Carmencita*, de los términos de Retiendas, Tortuero, Mandayona y Veguillas, que pertenecían á D. Eduardo de León, D. Juan Sastre y D. Luis Asensi, he tenido á bien, de conformidad con lo dispuesto en la ley y reglamento del ramo, declarar franco y registrable el terreno comprendido en las mismas.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos que se consiguientes.

Guadalajara 4 de Setiembre de 1886.

El Gobernador,

—378

SANTIAGO HERRAIZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE.

Calamidades.

Presentada ante esta Corporación por el Ayuntamiento de Mandayona, la solicitud de perdón de contribuciones con la documentación exigida en el Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, dicho Cuerpo provincial, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 101 del mismo, ha acordado anunciar el hecho en este periódico oficial, para conocimiento de los demás pueblos y á fin de que en el término de ocho días, puedan éstos exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud é importancia de la calamidad sufrida por el pueblo reclamante; advirtiéndoles, que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á éste será, como la Ley previene, á más repartir en el siguiente año económico entre los demás pueblos de la provincia.

Guadalajara 3 de Setiembre de 1886.—El Vicepresidente, Bernardo López Pérez. —370

Delegacion de Hacienda de la provincia.

Habiendo correspondido los Ayuntamientos que á continuación se expresan á las invitaciones que esta Delegación les ha dirigido con obieto de que ingresáran dentro del mes de Agosto último, el importe del cupo del primer trimestre de Consumos del actual año económico, llenando así la obligación que la Instrucción les impone, he creído de mi deber hacer público el buen comportamiento de esas Corporaciones para que les sirva de estímulo.

Al propio tiempo siente esta Delegación tener que dirigirse á los Ayuntamientos que no han respondido como debieran á las circulares, cartas y volantes, ingresando el trimestre y las sumas reclamadas de ejercicios anteriores, pues decidida como está á que se cumplan las disposiciones reglamentarias y á que todos los Alcaldes presten el debido acatamiento á ellas, no perdonará medios ni omitirá recurso alguno para hacer que se salden los descubiertos inmediatamente.

A los Alcaldes, que por fortuna son pocos, refractarios á toda idea de pago, cuyo sistema es el de sostener su resistencia á costa de continuas comisiones, habrá que imponer otro género de responsabilidades para hacerles comprender que su sistema les puede conducir á otros procedimientos más sensibles.

Los saldos por cédulas personales de años anteriores y del corriente son una necesidad apremiante que no deben demorar todos los Alcaldes que se hallen en descubierto, si han de evitar las medidas de rigor que se van á emplear.

Guadalajara 4 de Setiembre de 1886.—Antonio de Cereceda. —379

RELACION de los pueblos de esta provincia que han pagado el primer trimestre de consumos del año económico actual, en el mes de Agosto último.

Días.	PUEBLOS.
26.....	Abanades.
25.....	Ablanque.
16.....	Adoves.
25.....	Aguilar de Anguita.
».....	Alaminos.
».....	Alarilla.
».....	Albalate de Zorita.
23.....	Albares.
18.....	Albendiego.
20.....	Alboreca.
24.....	Alcocer.
23.....	Alcolea de las Peñas.
28.....	Alcorlo.
24.....	Alcuneza.
2.....	Aldeanueva de Atienza.
26.....	Aleas (á cuenta).
17.....	Almadrones.
24.....	Almiruete.
23.....	Alóndiga.
24.....	Alovera.
27.....	Alpedrete de la Sierra.
23.....	Algar.
25.....	Alocen.

23.....	Amayas.
16.....	Anchuela del Pedregal.
23.....	Angon.
23.....	Anquela del Ducado.
11.....	Anquela del Pedregal.
21.....	Aragoncillo.
14.....	Arbancón (á cuenta).
12.....	Archilla.
14.....	Armuña.
28.....	Arroyo de Fraguas.
16.....	Atance.
23.....	Atienza.
14.....	Auñón.
25.....	Azañón.
17.....	Azuqueca.
24.....	Balbacil.
».....	Balconete.
23.....	Bodera.
26.....	Brihuega.
».....	Budia.
27.....	Bujalaro.
16.....	Cabanillas del Campo.
19.....	Campillo de Dueñas.
23.....	Campillo de Ranas.
28.....	Canales de Molina.
30.....	Canredondo.
24.....	Cantalojas.
».....	Carabias.
18.....	Carrascosa de Henares.
30.....	Carrascosa de Tajo.
24.....	Casa de Uceda.
19.....	Casar de Talamanca.
».....	Casas de San Galindo.
».....	Caspueñas (á cuenta).
».....	Castejón de Henares.
11.....	Castellar.
21.....	Castilblanco.
16.....	Castilnuevo.
».....	Cendejas del Medio.
26.....	Cendejas de la Torre.
23.....	Centenera.
».....	Cereceda.
».....	Cerezo.
».....	Cercadillo.
13.....	Checa.
20.....	Chiloeches.
14.....	Chillaron del Rey.
10.....	Cifuentes.
23.....	Cincovillas.
28.....	Ciruelas.
».....	Clares.
23.....	Cogollor.
24.....	Cogolludo.
».....	Condemios de Abajo.
».....	Condemios de Arriba.
11.....	Congostrina.
17.....	Copernal.
21.....	Corduente.
19.....	Córtes.
21.....	Cubillejo de la Sierra.
17.....	Cubillejo del Sitio.
24.....	Cubillo.
27.....	Drieves.
21.....	Durón.
28.....	Embid.
17.....	Escariche.
24.....	Escopete.
2.....	Espinosa de Henares.
27.....	Establés.
».....	Fontanar.
20.....	Fuensaviñan.
18.....	Fuentelahiguera.

24.....	Fuentelsaz.	23.....	Olmeda de Jadraque.
23.....	Fuenteviejo.	12.....	Orea.
19.....	Fuentevilla.	23.....	Palancares.
25.....	Fuentes.	».....	Palazuelos.
28.....	Gajanejos.	28.....	Pardos.
25.....	Galápagos.	21.....	Paredes.
26.....	Galve.	25.....	Pareja.
28.....	Gárgoles de Abajo.	14.....	Pastrana.
21.....	Gárgoles de Arriba.	18.....	Peñalver.
18.....	Fuencemillan.	25.....	Pinilla de Jadraque.
25.....	Gualda.	18.....	Pinilla de Molina.
21.....	Guijosa.	25.....	Pioz.
11.....	Hiendelaencina (á cuenta).	27.....	Piqueras, á cuenta.
20.....	Higes.	28.....	Poveda de la Sierra.
20.....	Heras.	».....	Pobo.
27.....	Herrería.	24.....	Pozancos.
».....	Hinojosa.	18.....	Pozo de Almoguera.
20.....	Hita.	25.....	Pozo de Guadalajara.
11.....	Hombrados.	23.....	Prádena de Atienza.
24.....	Hontanares.	17.....	Pradosredondos.
25.....	Horche.	25.....	Puebla de Valles.
26.....	Hortezuela de Ocen.	18.....	Quer.
25.....	Huetos.	18.....	Rebollosa de Hita.
».....	Hueva.	20.....	Renera.
17.....	Humanes.	17.....	Retiendas.
28.....	Huerce.	16.....	Rillo.
23.....	Huérmece.	17.....	Riosalido.
».....	Illana.	28.....	Rivarredonda.
».....	Inviernas.	23.....	Riva de Santiuste.
24.....	Iriepal.	21.....	Robledillo de Mohernando.
14.....	Irueste.	20.....	Robredarcas, á cuenta.
12.....	Jadraque.	19.....	Romancos.
18.....	Jirueque (á cuenta).	24.....	Romanillos de Atienza.
23.....	Jocar.	17.....	Romanones.
21.....	Labros.	24.....	Rueda.
25.....	Lebranon, á cuenta.	21.....	Ruguilla.
».....	Ledanca.	25.....	Sacedon.
28.....	Lupiana.	21.....	San Andrés del Congosto.
».....	Luzaga.	25.....	San Andrés del Rey.
23.....	Luzon.	28.....	Santa María de Poyos.
30.....	Majaelayo.	23.....	Santiuste.
17.....	Malaguilla.	20.....	Selas.
23.....	Mandayona.	19.....	Semillas.
18.....	Mantiel.	11.....	Setiles.
17.....	Marchamalo.	24.....	Sienes.
11.....	Maranchon.	25.....	Sigüenza, á cuenta.
25.....	Matarrubia, á cuenta.	24.....	Solanillos del Extremo.
».....	Mazarete.	26.....	Sotillo.
30.....	Mazuecos.	12.....	Sotoca.
25.....	Medranda.	24.....	Tamajon.
24.....	Mesonos.	».....	Taragudo.
25.....	Miedes.	17.....	Tendilla.
24.....	Milmarcos.	26.....	Terraza.
26.....	Mierla.	14.....	Tomellosa.
23.....	Miñosa.	13.....	Tordelrábano.
28.....	Mirabueno.	26.....	Tordellego.
24.....	Mochales.	17.....	Torrebeleña.
28.....	Mohernando.	21.....	Torre Cuadrada de Valles.
27 Julio..	Molina.	12.....	Torre Cuadrada de Molina.
17 Agosto.	Monasterio.	18.....	Torre Cuadrada.
16.....	Mondejar.	24.....	Torre del Vulgo.
».....	Montarron.	14.....	Torrejon del Rey.
18.....	Moratilla de Henares.	28.....	Torremocha de Jadraque.
27.....	Moratilla de los Meleros.	24.....	Torremocha del Pinar.
9.....	Morenilla.	17.....	Torremochuela.
16.....	Motos.	18.....	Torresaviñan.
28.....	Mudux.	24.....	Torrevaldealmendras.
23.....	Muriel.	24.....	Torrubia.
16.....	Navalpotro.	17.....	Tortuera.
28.....	Navas de Jadraque.	31.....	Trillo.
23.....	Negredo.	27.....	Turmiel.
19.....	Olivar.	26.....	Ujados, á cuenta.

16.....	Usanos.
18.....	Utande.
24.....	Vado.
28.....	Valdeaveruelo.
20.....	Valdeancheta, á cuenta.
19.....	Valdearenas.
21.....	Valdeavellano.
28.....	Valdegrudas.
20.....	Valdelcubo.
17.....	Valdelagua.
28.....	Valdenoches.
24.....	Valdenuño Fernandez.
23.....	Val de San García.
28.....	Valdesaz.
21.....	Valfermoso de Tajuña.
24.....	Valhermoso.
26.....	Valverde.
28.....	Veguillas.
31.....	Viana de Mondejar, á cuenta.
23.....	Villacadima.
16.....	Villacorza.
18.....	Villaexcusa de Palositos.
27.....	Villanueva de Argecilla.
13.....	Villanueva de la Torre.
31.....	Villares de Jadraque.
24.....	Villaverde del Ducado.
17.....	Viñuelas.
18.....	Yebes.
25.....	Yebra.
30.....	Yunta.
17.....	Yela.
19.....	Yélamos de Abajo.
».....	Yélamos de Arriba.
17.....	Yunquera.
28.....	Zarzuela de Jadraque.
18.....	Zorita de los Canes.

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 1.º del mes actual, me dice lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Octubre próximo un trimestre de intereses de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta; esta Dirección general ha sido autorizada por Real orden de 10 de Agosto último para admitir el cupon correspondiente al expresado vencimiento; y en su virtud, ha acordado que desde el 15 del corriente mes hasta fin de Noviembre inmediato, se reciban por esa Delegación los de la expresada deuda al 4 por 100 interior y exterior, y sin limitación de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de cupones, con separación de deuda interior y exterior, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las factu-

ras, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno sitio y encasillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á esta Oficina general, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.ª La presentación de cupones en esa Delegación se efectuará con una sola factura en los ejemplares impresos en papel de contabilidad, que expende esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunto uno, sin cuyo requisito serán devueltas, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España en esa provincia.

5.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, impreso también en papel de contabilidad, como se previene en la base 1.ª de la referida circular de 16 de Mayo, una de las cuales, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención de Hacienda de esa provincia para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la factura el oportuno *recibí*, al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, *no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento*, rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra factura, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad de la factura, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas Oficinas después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda á esta Dirección después que el Oficial letrado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la ya citada circular de 16 de Mayo.

6.ª Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en la Tesorería de esa provincia, tendrá esa Delegación presente lo dispuesto en circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Setiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

7.ª Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la Ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas deberán tener adherido

un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

8.^a Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración.

9.^a En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación, y resultando conformes en un todo, llenará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente pasándolas con la factura al Oficial letrado.

10. Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, las cuales contendrán también, sin destacar, como las de inscripciones, el talón que ha de servir para comprobar el resumen-resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de inscripciones, se acompañarán de una relación expresiva de ellas con la debida separación de renta interior, exterior ó inscripciones.

11. A las Oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series, ó de inscripciones, en su caso, que contienen, y su importe. Las relaciones referentes á inscripciones nominativas contendrán la expresión que ordena la circular de ese Centro de 31 de Marzo de 1884.

12. Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la Ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones é inscripciones y hecho las demás operaciones consiguientes, remitirá á dicho Establecimiento en esta Corte los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Comisionado en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

13. Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el Resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues dada la nueva forma en que aquéllas se han impreso, si se cortase por el doblez que el talón forma, podrían presentarse dificultades de entalonnamiento que es preciso evitar.

14. Además de las prevenciones que preceden, tendrá presentes esa Delegación las que referentes á este servicio contiene la Instrucción aprobada por Real orden de 15 de Junio de 1883, circulada á V. S. por esta Oficina central en 20 del mismo mes.»

Lo que se anuncia por medio del *Boletín oficial*, para que llegue á conocimiento de los tenedores de dichos valores.

Guadalajara 3 de Setiembre de 1886.—Antonio de Cereceda. —372

Ayuntamientos constitucionales.

MANTIEL.

Las cuentas municipales de esta villa, del periodo ordinario y año económico de 1885 á 86, se

hallan terminadas y expuestas al público por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán examinarlas los vecinos que lo deseen y producir por escrito las reclamaciones que crean conducentes.

Mantiel 1.^o de Setiembre de 1886.—El Alcalde, José Rebollo.—El Secretario, Francisco Plaza. —371

ANGUITA.

Por los peones camineros de la casilla situada en el kilómetro 146 de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, Cecilio Molina y Félix Abad, se me acaba de dar parte que en la tarde del día 1.^o del actual, desaparecieron de las inmediaciones de la casilla donde se hallaban pastando dos pollinas de su propiedad, y por más diligencias que han practicado en su busca, no han podido ser halladas.

Por tanto, suplico á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y dependientes de vigilancia, procuren indagar el paradero de las expresadas pollinas y ponerlas á mi disposición en caso de ser habidas.

Anguita 3 de Setiembre de 1886.—El Alcalde accidental, Mateo Marco.

Señas de las pollinas.

Una negra, de 3 años de edad, alzada bastante regular, bociblanca, bien compuesta, herrada de las manos, sin cabezada ni aparejo.

Otra vieja, pelo blanco entre rucio, alzada pequeña, delgada de cuerpo, desherrada y sin cabezada ni aparejo. —374

BERNINCHES.

El día 12 del que rige, hora de las once á doce de la mañana, en la sala de la Casa Consistorial de esta villa y ante la corporación del Ayuntamiento que presido, se celebrará la primera subasta de los pastos de los montes de estos propios, cuyo disfrute empezará el día 1.^o de Octubre próximo y terminará en 1.^o de Abril del año 1887, para 1.200 cabezas lanares, bajo el tipo de 900 pesetas. En el acto del remate se publicarán las condiciones, pudiendo desde hoy verlas el que guste en la Secretaría de esta municipalidad.

Berninches 3 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Justo Alba. —385

HITA.

Terminando en 31 de Octubre próximo el arrendamiento actual de la caza del monte Tajadas, de estos propios, se arrienda de nuevo por seis años, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en esta Secretaría y en el acto del remate que tendrá lugar el día 26 del actual, de once á doce de la mañana, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo la cantidad de 2.450 pesetas.

Hita 3 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Leoncio Viejo.—El Secretario, Rafael Sánchez. —381

ARANZUEQUE.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, su dotación consiste en 550 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus

solicitudes suficientemente documentadas á esta Alcaldía, por término de ocho días, desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, y pasados que sean se proveerá.

Aranzueque 4 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, José Picazo.—Fernando Salas, Secretario interino. —380

TARAGUDO.

Ha sido recogida por esta Alcaldía una mula que el 31 de Agosto último se presentó en esta villa desmandada, la cual se halla depositada en persona de confianza y á pesar de la diligencias practicadas por los pueblos limítrofes á este para ver si se presentaba dueño de ella, no se ha presentado ninguno, por lo que he creído conveniente insertarlo en el *Boletín oficial* al objeto indicado, rogando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia den la mayor publicidad á este anuncio en sus respectivas localidades y si apareciese dueño se presente á recojerla previa justificación del Sr. Alcalde de su pueblo para su entrega, abonando los gastos ocasionados.

Señas de la mula.

Cerrada, pelo blanco con algunos negros, alzada seis cuartas, herrada de las cuatro extremidades, la crin sin cortar y tiene algunos refregones de sangre en la mano derecha.

Taragudo 3 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Leonardo Sanz. —375

PERALVECHE.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa en su totalidad los pastos del monte Quejigal, de estos propios, para el corriente año, se subastarán á los treinta días siguientes al que aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, los siguientes.

Los de la dehesa Quejigal sobrantes para 200 cabezas de ganado lanar, 10 vacunas, 20 mulares y 10 asnales, bajo el canon y tipo de 250 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento, á las diez de la mañana del día señalado, bajo las condiciones del plan general de aprovechamientos.

Peralveche 4 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Eugenio Pascual. —384

VIANA DE MONDEJAR.

Por orden de esta Alcaldía han sido recogidos dos maderos que se hallaban en las inmediaciones del río Tajo, en esta jurisdicción: se cree sean de los que han venido á flote por dicho río, cuyos maderos son de pino, el uno de 12 pies, con la marca A. X. y el otro de 11 pies, marca M.; los que se crean con derecho á ellos, pueden pasar á recogerlos á esta Alcaldía, donde se hallarán depositados.

Viana de Mondejar 4 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Angel Sierra.—El Secretario, Demetrio del Amo. —386

COGOLLUDO.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Agosto de 1886, que forma el Secretario del mismo, en cumplimiento de lo que previene el art. 109 de

la ley municipal vigente, y se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos que el mismo dispone.

Sesión extraordinaria del día 4.

Abierta la sesión con la lectura de las actas de los días 25 y 31 de Julio último, fué aprobada por unanimidad la del 25, y lo fué igualmente después de un pequeño incidente sostenido entre el Presidente y el Concejal Sr. La Fuente.

Enseguida se dió lectura á todas las órdenes y circulares recibidas en los *Boletines oficiales* de la provincia en la última semana, acordando que se guarden y cumplan.

Acto continuo se nombró recaudador y distributor de las cédulas personales para 1886 á 1887, al comerciante y vecino de esta población D. Pedro Fernández San Juan.

Sesión extraordinaria del día 10.

Se aprobó el acta anterior, y se acordó dar cumplimiento á todas las órdenes y circulares recibidas en los *Boletines oficiales* de la provincia, de la última semana.

Enseguida acordó el Ayuntamiento que por el Alcalde presidente se solicite del Gobierno civil la oportuna licencia para celebrar una corrida de novillos el día 16 del actual, siguiente al en que se celebra la función de la patrona de este pueblo, Nuestra Señora de los Remedios.

Acto continuo y en cumplimiento de lo que dispone el art. 68 de la vigente ley municipal, se procedió á celebrar el sorteo por secciones de los nueve asociados que, con el Ayuntamiento compuesto de igual número de Concejales, han de componer la Junta municipal de esta villa en el año económico de 1886 á 87, cuyo acto se practicó amoldándose en todo á los preceptos legales, sin protesta ni reclamación, y que se dé conocimiento á los mismos, publicándose sus nombres, y se de cuenta por copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 22.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó dar cumplimiento á las órdenes y circulares recibidas en los *Boletines oficiales* de la provincia, de la última semana.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 62 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 y circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, de 10 de este mes, acordó la corporación señalar para local en que han de tener lugar las elecciones para Diputados provinciales en esta sección, el salón de las Casas Consistoriales, el día 5 de Setiembre próximo.

También acordó que de la partida de imprevistos del presupuesto municipal en ejercicio, se paguen al Secretario del Ayuntamiento 16 pesetas por los gastos que le han ocasionado la comisión que se le confió para conducir á Guadalajara un documento original del archivo, referente á las aguas de la fuente del Piojo de esta villa.

Enseguida se acordó establecer turno entre los Concejales para la distribución á domicilio de las cédulas personales, acompañando al recaudador nombrado en la sesión anterior, desde el día de mañana.

Igualmente acordó el Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le concede el art. 72 de la ley municipal, trasladar la feria anual que viene celebrándose del 12 al 15 de Octubre, para los días

15, 16, 17 y 18 de Setiembre, y que los festejos que con tal motivo se tiene por costumbre celebrar, se tengan en dichos días, siendo en el último los toros, que serán lidiados por una cuadrilla de aficionados, como el año anterior, anunciándose al público oportunamente por medio de programas y en el Boletín oficial de la provincia, dando también conocimiento al Gobierno civil de la misma.

Sesión extraordinaria del día 26.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento del nombramiento de una comisión de su seno, que se encargara de la busca de dos toretes que serán lidiados el 18 del mes de Setiembre próximo, último de feria, y que el Alcalde se entienda con la cuadrilla que ha de venir y con el polvorista que ha de confeccionar los fuegos artificiales para los días 16 y 17, escribiéndole con los pormenores de sus derechos y deberes, conforme al importe de lo presupuestado.

Sesión del día 29.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó dar cumplimiento á las órdenes y circulares recibidas en los Boletines oficiales de la provincia de la última semana.

Inmediatamente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 155 de la ley, acordó el Ayuntamiento proceder á la distribución de fondos para cubrir las atenciones municipales en el próximo mes de Setiembre, ascendente á 2.505 pesetas.

También acordó que tan pronto haya fondos bastantes, se satisfaga á D. Emilio de Igneseon, las 125 pesetas que tiene devengadas en el año económico de 1885 á 86, como Abogado Consultor del Ayuntamiento.

Dada cuenta de un escrito que dirige á la Corporación D. Mariano Notario de Diego, de esta vecindad, en pretensión de que sería gustoso el desempeñar los cargos de Depositario de los fondos municipales y de los del partido, ofreciendo rebajar el premio que se dá al actual, D. Angel Duque Garralón, en los primeros del 13 al 10 por millar, y en los segundos 25 céntimos en cada ciento; cuya proposición fué aceptado por la Corporación, para en el caso de que el Sr. Duque no estuviera conforme con servirlos con preferencia, y con la misma rebaja, el cual, llamado, aceptó las condiciones de beneficio propuestas por el señor Notario y suscribió su aceptación, y que se dé conocimiento al mismo con un voto de gracias por su oferta.

El presente extracto está conforme con su original de donde procede.

Y para que conste, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Cogolludo á 31 de Agosto de 1886.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Fraguas.—Pablo Castells, Secretario. —373

Juzgados de primera instancia.

SIGUENZA.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de Instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Ruperto Perez Yagüe y Atanasio Anguita Lopez, vecinos de Pelegrina, en causa criminal por lesiones, se venden en tercera pública subasta los bienes embargados á los mismos, que con su tasación res-

pectiva, rebajando el 25 por 100 de la primera, son los siguientes:

De Ruperto Perez Yagüe.

Pesetas Cts.

Una tierra en término de Pelegrina y sitio de Valcarril, de una fanega y tres celemines; está dividida en dos porciones, conteniendo esta parte nueve celemines; linda Saliente José Lopez, Mediodía Hilario Perez, Poniente Pedro Yagüe y Norte herederos de Roque Anton; y la otra cabe seis celemines; linda Saliente José Lopez, Mediodía Inocencio de la Cruz, Poniente Pedro Yagüe y Norte Hilario Perez, tasada en..... 33 75

La tercera parte de otra en la Umbria, de seis celemines; linda Saliente Felipa Perez, Mediodía Pedro Yagüe, Poniente Feliciano Olmeda y Norte cipotero, en... 22 50

La sexta parte de otra en el Hoyo Redondo, de una fanega y cuatro celemines; linda Saliente y Poniente yermo, Mediodía Pablo Perez y Norte Cayetano Perez; en..... 62 43

Otra en los Bochos Viejos, de cuatro celemines; linda Saliente Callejuela del Corral de los Bueyes, Poniente Simon Lopez, Mediodía Memoria de Antonio Claro y Norte tierra erial, en..... 22 50

Otra en Valcarril, de una fanega y un celemin; linda Saliente Julian Perez, Mediodía camino para la Dehesa de Jodra, Poniente y Norte tierras incultas, en..... 37 50

Otra en el Gamonar, de ocho celemines; linda Saliente y Poniente un cipotero, Mediodía yermo y Norte Feliciano Olmeda, en..... 15 "

Otra en el camino que va al Horcajo, de seis celemines; linda Saliente y Mediodía caminos, Poniente José Martínez, en... 25 "

Otra tierra en la Hoya pequeña, de la Calera, de tres medias de cabida; linda Saliente un cipotero, Mediodía y Poniente Cecilio Yagüe y Norte liego, en.... 56 25

De Atanasio Anguita Lopez.

Una tierra en término de Pelegrina y sitio de la Cerrada Redonda, de haber una fanega; linda Saliente, Mediodía y Poniente pared y Norte Simon Lopez, en... 33 75

Otra en los Colorines, de una fanega; linda Saliente y Poniente Cipriano Esteban, Norte Pio Atance y Sur un cipotero, en..... 22 50

Otra en dicho sitio, de cuatro celemines; linda Saliente Simon Lopez, Poniente Manuel Anguita, Norte Manuel Huertas y Sur Ana Flores, en..... 4 50

Otra en la Loma, de cinco celemines; linda Saliente Pio Atance, Poniente parideras y Sur Cecilio Yagüe, en..... 7 50

Otra en Valdesemilla, de una media parte igual con su hermano Cleto, en.... 7 50

Otra en la Loma, de una media; linda Saliente José Martínez, Poniente cipotero, Norte Benito Sanz y Sur Simon Lopez, en..... 7 50

Otra en los Barrancos, de haber una fanega, parte igual con su hermano Cleto; linda Saliente Simon Lopez, Mediodía Patricio Perez, Poniente un cipotero y Nor-

te su hermano, en..... 7 50
 La quinta parte de la Paridera del Monte, en..... 45
 Otra parte en la Cueva del Puntal, en. 31 50
 Y otra parte en la Cueva del Campo, en..... 52 50

El remate será doble y simultáneo y con arreglo á lo prevenido en el art. 1506 de la ley de Enjuiciamiento civil, en la Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Pelegrina, el día 21 de Setiembre á las doce en punto de la mañana; lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; advirtiéndose, que será requisito indispensable para tomar parte en la misma, exhibir la cédula personal y depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación.

Dado en Sigüenza á 31 de Agosto de 1886.—Manuel del Valle.—Por mandado de S. S.—Santiago Raso. —369

COGOLLUDO.

D. José de Frias y Sopena, Juez municipal de esta villa de Cogolludo, en funciones de Instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Francisco N., de estatura elevada, rubio, de barba lampiña, pantalón y chaqueta de color café oscuro, con sombrero hongo pequeño del mismo color, alpargatas cerradas en buen estado, como de 24 á 30 años, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignora; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa seguida al mismo por el delito de asesinato y lexiones graves á Justo y José Horcajo, vecinos de Valdepeñas de la Sierra, en la noche del 29 de Agosto último; apercibiéndole, que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, civiles y criminales, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea conducido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cogolludo á 4 de Setiembre de 1886.—José de Frias Sopena.—P. S. M.—Angel Nuñez. —382

Juzgados municipales

ALMONACID DE ZORITA.

D. Jesús Gumiel, Juez municipal de esta villa de Almonacid de Zorita.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado é igualmente la de suplente del mismo, cuyas plazas han de proveerse conforme á lo que disponen los artículos 474, 475, 495 y 497 de la ley orgánica del poder judicial, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente, fijándose además anuncios en los sitios de costumbre de esta localidad.

Almonacid de Zorita 3 de Setiembre de 1886.—El Juez municipal, José Gumiel.—El Secretario interino, Nicolás Cabezas. —377

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE GUADALAJARA. 3.ª DECENA DE AGOSTO DE 1886.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artí clo.	Cantidad		Precio de la unidad.		Importe	
				Quints. méts.	Hectólitros.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
26	Pedro López.....	Cabanillas...	Harina 1.ª.....	20 »		35 65		713 »	
26	El mismo.....	Idem.....	Harina 2.ª.....	40 »		34 12		1.364 80	
26	El mismo.....	Idem.....	Harina 3.ª.....	20 »		26 »		520 »	
25	Anastasio Sánchez.....	Taracena....	Paja.....	100 »		4 50		450 »	
25	Pedro López.....	Cabanillas...	Cebada.....	50 »		13 50		675 »	
				TOTAL.....				3.722 80	

Guadalajara 31 de Agosto de 1886.—El Administrador, Miguel Alvarez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Miguel Cerrada.

PARTE NO OFICIAL.

LEÑA PARA HORNOS Y TEJARES.

En el monte Dehesa de Fuencemillán, á dos kilómetros de la estación de Espinosa, se venden, bajo el tipo de 1.500 pesetas, todas las aliagas que contiene, y habrá 4.000 cargas. El remate el domingo 19 de Setiembre de 11 á 1 de la tarde ante la Junta directiva, en la Casa Consistorial, en el que se darán detalles y condiciones: las hechuras son del comprador.

El Presidente, Juan Calvo.

SE vende una mesa de billar con todos sus accesorios, muy barata. Darán razón en Guadalajara, Café de Fernando.